

Anexo II (b)

ACUERDO DE 9 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PRESUPUESTO	Accesible	
2	ACUERDO DECLARACIÓN EMERGENCIA	Parcialmente accesible	2
3	DOCUMENTO CONTABLE RC	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO


Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.-Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:hc/E1mtvP2mBuRPztC066w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hc/E1mtvP2mBuRPztC066w==	PÁGINA	1/1
				
hc/E1mtvP2mBuRPztC066w==				

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA QUE SE INDICA

1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Nº de expediente de contratación: 022/2020 DTSE

1.2. Denominación del expediente:

SERVICIO DIGITALIZACIÓN EXPEDIENTES DE BECAS SERVICIO DE FORMACIÓN

1.3. Tipo de contrato: SERVICIO

1.4. Objeto de la contratación:

SERVICIO DIGITALIZACIÓN EXPEDIENTES DE BECAS SERVICIO DE FORMACIÓN

1.5. Código/s CPV: 79999100-4 Servicios de Escaneado

2 ÓRGANOS INTERVINIENTES

2.1. Órgano interesado en la contratación:

2.1.1. Denominación del órgano: SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

2.2. Órgano directivo del que depende jerárquicamente el órgano proponente:

2.2.1. Denominación del órgano: SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES.

2.3. Órgano de contratación:

2.3.1. Denominación del órgano: DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA.



3 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución de 12 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, y Resolución de 13 de marzo que complementa la anterior, entre otras medidas, se establece que, para el caso en que se decreten los servicios esenciales, cada Consejería deberá activar su plan de continuidad de actividad, donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo para garantizar la prestación de servicios mínimos y esenciales, permitiendo la modalidad no presencial de trabajo, como medida de flexibilización.

Según la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, entre los servicios declarados esenciales de la administración de la Junta de Andalucía, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se encuentran los siguientes procedimientos competencia de la Dirección General de Formación para el Empleo:

- Gestión de expedientes de subvenciones. Resolución de recursos.
- Normativa ETCOTE y resolución de las convocatorias de compromiso de contratación.
- Resolución de certificados de profesionalidad.

Por otro lado, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) regula en su artículo 9 la tramitación de emergencia en aquellos contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19.

La continuidad de la actividad requiere la digitalización de sus expedientes físicos, priorizando aquellos que afectan al pago de subvenciones, becas y ayudas, así como a los contratos para la formación y el aprendizaje. Se ha realizado una estimación de unas 600 cajas, con una media de 1.200 documentos/imágenes por caja.

Ante la falta de recursos propios para la realización de este trabajo, y la urgencia de la necesidad, se propone la contratación de este servicio por tramitación de emergencia.

4 INFORMES PREVIOS QUE SE ADJUNTAN

XXX MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, REALIZADA POR EL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.



5 ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

5.1. Importe máximo estimado de la contratación:

ESTIMACIÓN IMÁGENES POR CAJA	N.º DE CAJAS	ESTIMACIÓN IMÁGENES TOTAL	PRECIO SIN IVA POR IMAGEN ESCANEADA	TOTAL
1.200	600	720.000	0,07 €	54.400,00 €

5.1.1. IVA excluido: 50.400,00 €

5.1.2. IVA imputable (tipo y cuantía): 21% – 10.584,00 €

5.1.3. Total, IVA incluido: 60.984,00 €

5.2. Imputación de la factura:

5.2.1. Centro gestor: 1000020000

5.2.2. Posición presupuestaria: G/12J/227 09/41

5.2.3. Fondo: 01

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL O DE LA CONTRATISTA

7.1. Justificación de su elección:

Contratación directa. Emergencia.

Sevilla, 2 de abril de 2020

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO
 FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES



Fdo.: María Rodríguez Barcia



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Con motivo de la crisis sanitaria y socioeconómica ocasionada por la pandemia por coronavirus, y que ha desencadenado en la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020, se han ido adoptando medidas a nivel estatal y autonómico que, entre otras, suspenden actividades no esenciales, limitan la circulación de las personas, y afectan a la mayoría de los procedimientos administrativos.

Mediante Resolución de 12 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, y Resolución de 13 de marzo que complementa la anterior, entre otras medidas, se establece que, para el caso en que se decreten los servicios esenciales, cada Consejería deberá activar su plan de continuidad de actividad, donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo para garantizar la prestación de servicios mínimos y esenciales, permitiendo la modalidad no presencial de trabajo, como medida de flexibilización.

Según la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, entre los servicios declarados esenciales de la administración de la Junta de Andalucía, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se encuentran los siguientes procedimientos competencia de la Dirección General de Formación para el Empleo:

- Gestión de expedientes de subvenciones. Resolución de recursos.
- Normativa ETCOTE y resolución de las convocatorias de compromiso de contratación.
- Resolución de certificados de profesionalidad.

Por otro lado, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) regula en su artículo 9 la tramitación de emergencia en aquellos contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19.

Visto lo anterior, desde el Servicio de Formación para el Empleo la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, cuyas competencias se encuentran entre las declaradas como servicios esenciales, para la continuidad de la actividad requiere la digitalización de sus expedientes físicos, priorizando aquellos que afectan al pago de subvenciones, becas y ayudas, así como a los contratos para la formación y el aprendizaje. Se ha realizado una estimación de unas 600 cajas, con una media de 1.200 documentos/imágenes por caja.

Ante la falta de recursos propios para la realización de este trabajo, y la urgencia de la necesidad, se propone la contratación de este servicio por tramitación de emergencia.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2020

El Jefe de Servicio de Formación Profesional para el Empleo

Fdo.: Jorge Enrique Martín Martín



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- En Andalucía se han producido numerosos casos de COVID-19 lo que ha dado lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Como consecuencia de la incidencia y transmisión del COVID-19, se han adoptado diversas medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios adscritos. Así, ante la evolución de esta propagación, en base a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, se activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía en su nivel 2, constituyéndose un Gabinete de crisis para instar las medidas necesarias para luchar contra la pandemia en toda la CCAA y la reducción de riesgos del personal sanitario, así como de todos los ciudadanos. Este Gabinete de crisis insta en su Acuerdo de 14 de marzo de 2020 al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a **adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos** con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos. Así mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, **con carácter general se establece la modalidad no presencial** para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

TERCERO.- La citada Orden dispone que, en caso de ser estrictamente necesario para garantizar el correcto mantenimiento de los servicios públicos y previa autorización del responsable de la unidad afectada, se articularán las medidas necesarias para que los empleados públicos puedan disponer de los expedientes administrativos en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En su Anexo se declaran como servicios



Delegación Territorial de Sevilla

esenciales **“todos los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19”**.

CUARTO.- Razones de interés público obligan a la adopción con carácter inmediato de las medidas ordenadas por la Consejería de Presidencia para evitar la expansión de la pandemia entre el personal empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando que los empleados públicos puedan desarrollar su trabajo de forma no presencial.

QUINTO.- En la adopción de este acuerdo se ha tenido en cuenta la necesidad elevada por la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación Territorial, que se incorpora a este expediente, en cuanto a la necesidad de atender la gestión de pagos pendientes derivados de ayudas de formación concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo, gestión de pagos que es un servicio calificado como esencial según punto VII del Anexo de la Orden de 15 de marzo antes aludida.

SEXTO.- Por ello, se considera imprescindible contratar con una empresa externa la digitalización de los documentos que forman estos expedientes administrativos concretos, posibilitando así el cumplimiento del **servicio esencial de la gestión de pagos**, y, por otro lado, la efectiva prestación de los servicios por parte de los empleados públicos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, mediante un trabajo en la **modalidad no presencial**, cumpliendo la orden de priorizar este tipo de trabajo como medida necesaria para la contención del virus.

SÉPTIMO.- Se concreta por tanto que el objeto a contratar es la digitalización de documentos; se ha estimado que se digitalicen 1.200 imágenes por caja, siendo el número de estas 600. El contrato incluye la recogida de la documentación y devolución durante el plazo necesario que se estipula que sean 6 meses. El gasto que conlleva la celebración de este contrato asciende como máximo a 0'07 euros por cada imagen escaneada, incluyendo la recogida de la documentación, lo que hace un total de 50.400 euros IVA excluido, al que le correspondería un IVA de 10.584,00 euros, por lo que el gasto total es de 60.984 euros, IVA incluido.

OCTAVO.- El gasto se imputaría a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos siguiente: 1000020000 G/12J/22709/41 01.

NOVENO.- La necesidad de la aplicación de una tramitación de emergencia posibilita a este órgano de contratación la designación directa como contratista de la empresa



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se dan los supuestos habilitantes previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su artículo 120 regula la tramitación de emergencia, ante una situación de grave peligro, como es la acontecida a consecuencia de la situación de alarma sanitaria (antecedente sexto), y la necesidad de inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que no puede resolverse a través de otros procedimientos alternativos; la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

SEGUNDO.- El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) regula en su artículo 9 la **tramitación de emergencia en aquellos contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19.**

TERCERO.- En este tipo de tramitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, así como el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según los cuales, de este acuerdo de emergencia se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo.

CUARTO.- Respecto a la tramitación del expediente de gasto contractual, es de aplicación la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020 por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19, que en aplicación de los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecen la posibilidad de que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en determinados gastos, órganos y servicios de las Consejerías y agencias administrativas, se sustituya la fiscalización previa por el control financiero permanente cuando se considere adecuada esta última forma de control. A esta tramitación de emergencia le es de aplicación la modalidad de **control financiero permanente**, fundada en la misma causa motivadora de esta contratación, es decir, el cumplimiento de la orden de establecer una organización del trabajo con carácter general en su modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.



QUINTO.- De acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en su punto Quinto, esta Delegación Territorial ostenta las facultades que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, así como la gestión y **tramitación de los correspondientes expedientes**. En virtud de esta norma,

ACUERDO

PRIMERO.- DECLARAR LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA para la contratación del servicio de digitalización de expedientes de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Empresas y Universidad de Sevilla, como medida necesaria para posibilitar el trabajo de los empleados públicos en su modalidad no presencial, cumpliendo Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

SEGUNDO.- De acuerdo con las facultades que ostento en virtud de la Orden de 11 de noviembre de 2019, y ante la situación descrita en los Antecedentes de Hecho que permite la aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **CONTRATAR** libremente la digitalización de documentación con la empresa

TERCERO.- DAR CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO en el plazo establecido legalmente a contar desde la adopción del presente Acuerdo.

En Sevilla a 6 de abril de 2020

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Orden de 11/11/19, BOJA nº 225, de 21/11/19)

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo: M. del Mar Rull Fernández



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120812995
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0307060784
Fecha de Grabación:	15.05.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	20-SERVICIO DIGITALIZACION EMERGENCIA SFPE		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Órgano Gestor: 8352 - OG SERVICIOS COMUNES EMPLEO Y ECONOMIA SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1000020000 G/12J/22709/41 01	60.984,00
	OTROS	
	20-SERVICIO DE DIGITALIZACION EMERGENCIA SFPE	
Total (eur.):		60.984,00

D.T. EMPL, FOR, T.AUT, ECO, CON, EMPR, Y UNIV. SEVILLA
MARIA MAR RULL FERNANDEZ
Firmado electrónicamente el 15 de Mayo de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL
MARIA DEL CAMINO GIMENEZ PORTO

MARIA DEL CAMINO GIMENEZ PORTO	18/05/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwo9wZV1f2p6wtw46Aarku13uq7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma